**RESOLUCIÓN No. 076-** 76-00187 **DE 2022**

Por la cual se justifica una Contratación Directa
Proceso N°.CD-VLL-0009-2022
Proceso de Gestión Contractual – Etapa precontractual

**EL DIRECTOR REGIONAL VALLE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado en la Resolución No.1-00787 del 24 de mayo de 2021, y acta de posesión No.124 del 01 de junio de 2021 y delegación efectuada mediante Resoluciones 000069 de 2014, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ordenador del Gasto, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del proceso de Contratación Directa No. CD-VLL-0009-2022**,** cuyo objeto es "*Arrendamiento de bien inmueble ubicado en calle 13 #38ª-Bis 147 barrio Morales del municipio de Tuluá, para ser destinado como bodega para almacenar, salvaguardar y custodiar bienes muebles del SENA asignados al Centro Latinoamericano de Especies Menores, debido a las obras civiles que se están realizando en las instalaciones propias del centro, vigencia 2022."*

Que de conformidad con el literal I) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido Subsección IV, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la selección de contratistas se realiza para el presente proceso a través de la modalidad de Contratación Directa y se realiza a través de SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 28 de enero de 2022.

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas; mientras que a su turno, del artículo 23 del Decreto 249 de 2004, señala como función del Director Regional "(...) tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA".

**RESOLUCIÓN No. 076-** 76-00187 **DE 2022**

Por la cual se justifica una Contratación Directa
Proceso N°.CD-VLL-0009-2022
Proceso de Gestión Contractual – Etapa precontractual

Que el Centro Latinoamericano de Especies Menores, con el Vo Bo desde el despacho de la dirección del SENA Regional Valle, realizó Estudio Previo de necesidad y conveniencia y estudio de sector, para llevar a cabo la contratación directa requerida para garantizar instalaciones para almacenaje y custodia de los bienes del SENA a cargo del Centro Latinoamericano a cargo del Centro Latinoamericano de Especies Menores, debido a que las instalaciones propias del centro no cuentan con la cantidad de espacios requeridos y se encuentra actualmente en obras de modernización y construcción.

Que la entidad demanda el arrendamiento de espacios para realizar en debida forma el almacenamiento y custodia de bienes muebles del Centro Latinoamericano de Especies Menores.

Que, el inmueble con matrícula inmobiliaria 384-44839, ubicado en la calle 13 #38 A BIS - 147 barrio Morales, del municipio de Tuluá Valle, con uso de suelo para almacenamiento, se considera la mejor alternativa, considerando que cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados por la entidad, cuenta con espacio suficiente (1217 mt2) para atender la necesidad descrita, y es la mejor oferta de canon de arrendamiento mensual, entre las que se estudiaron.

Que de acuerdo con el estudio de mercado y la oferta presentada por la señora MARISOL VELA GOMEZ, en su calidad propietaria, el canon de arrendamiento mensual ofertado es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. **($6.500.000,00**), por el inmueble con las siguientes características: bodega ubicada en la calle 13 # 38A BIS - 147 de la ciudad de Tuluá, área total de 1.217 mt2, la cual cuenta con todas las características requeridas para el almacenamiento de los bienes en custodia del centro.

Que el presupuesto oficial total para el presente proceso de selección es por **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($71.500.000,00)** incluido el I.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3322 del 14 de enero de 2022 expedido por la Coordinación Administrativa del Grupo Mixto de la Regional Valle.

En virtud de lo anterior, el Director de la Regional Valle del Cauca del SENA, atendiendo la recomendación del Comité de Contratación,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Ordenar la apertura y adjudicación del proceso de contratación directa, con la siguiente información:

**RESOLUCIÓN No. 076-** 76-00187 **DE 2022**

Por la cual se justifica una Contratación Directa
Proceso N°.CD-VLL-0009-2022
Proceso de Gestión Contractual – Etapa precontractual

**Objeto:** "Arrendamiento de bien inmueble ubicado en calle 13 #38ª-Bis 147 barrio Morales del municipio de Tuluá, para ser destinado como bodega para almacenar, salvaguardar y custodiar bienes muebles del SENA asignados al Centro Latinoamericano de Especies Menores, debido a las obras civiles que se están realizando en las instalaciones propias del centro, vigencia 2022".

**Valor del contrato y forma de pago:** El valor total estimado del contrato es por SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. **($71.500.000,00)**, pagaderos en un canon mensual de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00), de febrero a diciembre de 2022, valores amparados por CDP No. **3322** del 14/01/2022.

**Artículo 2º**: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cali, el 28-01-2022

Firmado digitalmente por Fernando Jose Muriel Andrade
Fecha: 2022.01.28 10:18:28 -05'00'

**FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRADE**
**Director Regional Valle SENA**

Firmado digitalmente por Germán Suárez García
Fecha: 2022.01.28 09:17:58 -05'00'

Aprobó: German Suarez García - Subdirector (E ) CLEM
Andrés Prieto Pérez – Coordinador de formación CLEM Revisión jurídica: Johanna Jimenez – Abogada Contratista CLEM Elaboró: Martha Romero – Contratación bienes y servicios CLEM

Visto Bueno: Juan Ricardo Luna Toro – Profesional 01 Gestión contractual

Carlos Mario Pizo López – Asesor Despacho